Diario Balear.

VIERNES 15 DE MAYO DE 1829.

† S. Isidro labrador patron de Madrid.

Sale el sol á las 4 y 54 minutos y se pone á las 7 y 6 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 PARA EL 15.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Real decreto sobre la organizacion de carabineros de costas.

Revistas de inspeccion.

Art. 82. El principal objeto de las revistas de inspeccion es reconocer si el servicio se hace con ecsactitud y zelo, atendiendo á los individuos y al terreno que han de guardar; si los militares de este instituto gozan la debida estimacion en los puntos de su residencia, observando bajo todos respectos una conducta irreprensible; si conservan ó han adquirido la capacidad necesaria para desempeñar en todas partes sus importantes funciones; si estan impuestos en el manejo del arma; si el armamento, vestuario y equipo estan en perfecto estado, asi en su número, calidad y uniformidad, como en su aseo y limpieza; si están bien dispuestos y mantenidos los caballos; si la

montura es completa y bien conservada; si son sanos los cuarteles ó alojamientos, bien situados y suficientes, asi como sus utensilios; si todos los individuos reciben á debido tiempo la paga y se verifican las demas distribuciones sin reclamaciones ó sin descuido; y finalmente si los ranchos son bien acondicionados y abundantes, económica la administracion, y si las cuentas individuales, asi como los registros del servicio y de todo lo que se distribuye, se hallan claros y corrientes con todas las formalidades.

Art. 83. El inspector general destinará todos los años el tiempo que le permitan sus demas funciones á las revistas de inspeccion de las comandancias de costas y fronteras.

Art. 84. Los primeros comandantes deberán á lo menos emplear seis meses en cada año pasando revista de inspeccion por las líneas y puntos de su respectiva comandancia, de modo que toda su demarcacion sea sucesivamente revistada dos veces al año, una por la primavera, y otra por el otoño, sin perjuicio de las revistas particulares que el bien del servicio reclamare en otro tiempo.

Art. 85. Los segundos comandantes pasarán al menos cuatro revistas de inspeccion en cada año á los puertos y líneas de la comandancia respectiva.

Art. 86. Los capitanes y tenientes comandantes de compañía revistarán todos los individuos de sus respectivas compañías en los puestos que ocupen una vez cada mes, las que comprenden una moderada estension, ó cada mes y medio á dos meses las de mayor distancia.

Art. 87. Los tenientes revistarán los individuos y puestos de su respectiva tenencia una vez al mes al tiempo de distribuirles el sueldo.

Art. 88. Los tenientes y subtenientes revistarán las

brigadas y puestos que dependen de sus órdenes y no esten á su vista, una vez cada 15 dias.

Art. 89. Las revistas de que tratan los artículos 87 y 88 son particulares y relativas á la instruccion, policía, disciplina y servicio de las brigadas respectivas.

Art. 90. El parte de los capitanes y tenientes comandantes de compañía, de que trata el art. 78, comprenderá los puntos siguientes: 1º *Pago de sueldos*, en el cual espresarán los dias en que se pagó á cada tenencia, la suma que le correspondia, los en que cada teniente distribuyó á cada individuo su sueldo, y hará mencion de las reclamaciones que hubieren recibido por deudas, asi como de los medios que hubiesen empleado para satisfacerlas. 2º *Revistas*. En este espresarán los dias y horas en que las hayan pasado á las brigadas, los registros que habrán reconocido y visado para justificar su ecsámen, lo que hubiesen averiguado sobre los movimientos del fraude, las órdenes de servicio que hubieren dado, las licencias temporales que se hubiesen pedido y las pretensiones de cambio de residencia, las providencias de esta especie que creyeren convenientes, su opinion personal sobre la conducta y capacidad de todos sus individuos, las correcciones que hubiesen dado, los actos que merezcan testimonio de aprecio, y en una palabra harán mencion de todos los objetos que espresa el art. 82. 3º *La manifestacion de las ocupaciones que han desempeñado en el punto de su residencia* relacionando los nuevamente admitidos en la compañía, las vacantes, licencias, suspensiones y retiros concedidos. 4º *Las aprehensiones de contrabando y contrabandistas*. 5º *Cualesquiera otros servicios ó incidentes estraordinarios*.

Art. 91. El parte mensual de los segundos coman-

dantes de que trata el artículo 78, contendrá los puntos siguientes: 1.º *Conducta de los capitanes y tenientes comandantes de compañía*, en el cual espresarán su opinion en esta parte. 2.º *Contrabando*: en este indicarán sus maniobras, las disposiciones de represion, sus resultados y número de aprehensiones, distinguiendo las hechas á la introduccion de las verificadas en la circulacion, refiriendo principalmente las que produjeron resistencia y uso de las armas. Y 3.º *Revistas de inspeccion*, en el cual espresarán su opinion sobre la conducta de los oficiales y tropa que hubiesen revistado con los mas objetos que detalla el art. 82.

Art. 92. El parte mensual que deben dar los primeros comandantes al inspector general, conforme se previene en el art. 78, contendrá los puntos siguientes: 1.º *Observaciones sobre el servicio personal de los segundos comandantes, capitanes y comandantes de compañía*, en el cual espresarán las revistas que estos hubiesen pasado y sus resultados. 2.º *Servicio de las brigadas* donde presentarán por compañías la direccion mas frecuente dada al servicio de aquellas segun la importancia del terreno que guardan ó de otras circunstancias, los motivos que han dado lugar á servicios estraordinarios, el género de fraude peculiar á la demarcacion de cada compañía, y el mas ó menos écsito con que se hubiese combatido. 3.º *Resultados y situacion general del servicio*. En este espresarán el conjunto de las disposiciones y resultados, el número de las aprehensiones en toda la demarcacion de la comandancia, el estado de su fuerza dividido por clases manifestando los presentes, los ausentes y sus motivos, los enfermos, y en una palabra cuanto contribuya á dar una idea fiel y completa de la situacion real del servicio en la totalidad de la comandancia.

Art. 93. Los partes razonados de las dos revistas generales de inspeccion, que deben pasar todos los años y remitir por separado los segundos comandantes, abrazarán los objetos y relaciones que espresa el artículo 82.

Art. 94. En circunstancias estraordinarias, ó cuando tuviere por conveniente el inspector general la reunion en Madrid de los primeros comandantes, ó de una parte de ellos para ecsaminar y comparar los resultados del servicio, me lo propondrá, y si mereciese mi Real aprobacion, solo se podrá verificar dicha reunion despues de la revista de otoño por un tiempo muy limitado que designaré, á fin de que no se retrase el servicio por la ausencia de dichos gefes.

Art. 95. Las comandancias, compañías ó brigadas se designarán por orden numérico, pues ninguna en las costas y fronteras debe reputarse como especialmente afecta á una provincia, partido ó pueblo. Y declaro de residencia amovible todos los gefes, oficiales y tropa de este cuerpo, y de relevo en sus líneas ó puestos todas las divisiones ó subdivisiones de su fuerza. El relevo periódico ó semanal de las brigadas será prescrito por el inspector general, bajo mi soberana aprobacion.

(Se continuará.) *(G. de M.)*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Nota de los donativos que en alivio de las familias desgraciadas en las costas de Valencia y Murcia con ocasion de los terremotos del dia 21 de marzo último, hace esta Real Audiencia de Mallorca, y sus dependientes.

	Rs vn.	mrs.
El Real Acuerdo.	800	»

Los tres Relatores D. Guillermo Farrá, D. José Cervera y D. Francisco Gomila. . .	200	”
El Srio. de Acuerdo D. Bartolomé Socias.	60	”
Los Escribanos de Cámara D. Juan Antonio Perelló y Pou, D. Ventura Vich y D. Nicolas Monblanch.	120	”
El Receptor de salarios desentencias D. José Terrers.	20	”
El Procurador de pobres Pedro Juan Pou.	10	”
Los Procuradores del número Antonio Danus, Bartolomé Vich, Juan Llabrés, Juan Cirer, Juan Moyá, Juan Mas y Antonio Oliver.	70	”
Los porteros Jaime Salvá, Silvestre Mulet y Juan Ferrer.	18	”
Los ministros de vara Jaime Togores, Vicente Gordillo, Tomas Peyró, Antonio Rodenes, Pedro Martin Calvó y Vicente Viñals.	24	”
Total.	1322	”

Palma 11 de mayo de 1829.=Josef Terrers Rec.dor.

Continúan los donativos en alivio de las familias desgraciadas en las costas de Valencia y Murcia, con motivo del terremoto del dia 21 de marzo último.

	Rs.	mrs. vellon.
Villa de Manacor.		
Rdo. cura párroco.	320	0
Dr. D. Juan Bonet Pro. beneficiado . .	19	31
Dr. D. Jaime Riera Pro. idem. . . .	19	31
D. Pedro Juan Truyol Pro. idem. . .	3	33
D. Jaime Gelabert Pro. idem.	2	33
D. Juan Pujades Pro. idem.	3	33

D. Damian Llull Pro. idem.	3	33
D. Antonio Morey Pro. idem.	9	32
D. Pedro Antonio Belloch Pro. idem. . .	4	33
D. Andres Rosselló Pro. idem. . . .	3	33
D. Juan Morey Pro. idem.	3	33
D. Rafael Rosselló Pro. idem.	5	33
D. Bartolomé Ferrer Pro. idem. . . .	19	31
D. Juan Font Pro. idem	2	33
D. Gerónimo Truyol Pro. idem. . . .	3	33
D. Rafael Amer Pro. idem.	3	33
D. Sebastian Medina Pro. idem. . . .	1	33
D. Onofre Rosselló Pro. idem y vicario.	7	33
D. Antonio Pastor Pro. y vicario. . . .	5	33
D. Miguel Riera Pro. y vicario. . . .	5	33
D. Antonio Homar subdiácono beneficiado.	1	33
D. Jaime Bosch Pro.	3	33
D. Miguel Febrer Pro.	9	32
D. Pedro Antonio Quetgles Pro. . . .	3	33
D. Andres Roselló y Basa Pro.	1	33
D. Miguel Mascaró Pro.	3	33
D. Guillermo Llull Pro.	3	33
D. Jaime Morey Pro.	3	33
D. Gabriel Vallespir Pro.	3	33
D. Jaime Soler Pro.	3	33
D. Jaime Amer Pro.	3	33
D. Juan Roselló Pro.	3	33
D. Juan Mesquida Pro.	3	33
D. Bartolomé Sard Pro.	3	33
D. Gabriel Riera Pro.	3	33
D. Miguel Josef Serra Pro.	3	33
D. Bartolomé Sales clérigo y beneficiado.	2	22
D. Salvador Martí clérigo idem. . . .	1	33
D. Sebastian Jaume clérigo idem. . . .	1	33

Villa de Sta. Maria.

Rdo. cura párroco.	42	17

Rda. comunidad de presbíteros. . . .	42	20
Muchos vecinos en la cuestuacion sin espresar sus nombres.	67	18

Villa de Petra.

Rdo. cura párroco.	59	27
Dr. D. Pedro Josef Rullan Pro. beneficiado.	39	29
Dr. D. Miguel Riutord Pro. idem. . .	4	33
D. Juan Fons Pro. y vicario.	9	32
D. Miguel Vadell Pro.	1	33
Un eclesiástico titular pobre.	0	32

Villa de Felanitx.

Rdo. curo párroco.	160	0
Rda. comunidad de presbíteros. . . .	318	30
Los vecinos en la cuestuacion sin espresar sus nombres.	680	0

FUNCION DE IGLESIA.

Domingo dia 17 de este mes, en el convento de Mínimos de esta ciudad, se celebrará una solemne fiesta dedicada al glorioso obispo y mártir S. Emigdio, abogado contra terremotos. A las 10 de la mañana cantará la Rda. Comunidad la misa, en la que predicará el M. R. P. M. Fr. Juan de la Cruz Amengual religioso carmelita.

AVISOS.

Se suplica á la persona que hubiese encontrado un anillo antiguo del grandor de una peseta embutido todo de piedras abrillantadas, que se ha perdido desde la sala de Carpinteros á la calle de Montesion; se sirva entregarlo á su dueño que vive en la casa número 15, piso principal, de la referida calle, frente á la de D. Ramon Villalonga, donde darán las señas y gratificarán el hallazgo.

CON SUPERIOR PERMISO.
Imprenta de Felipe Guasp.